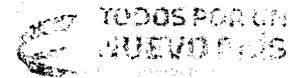




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/02/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500124011**



20175500124011

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
CARRERA 23 No. 70A - 44
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57331** de **21/102016** por la(s) cual(es) se **ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION No. 1915 DE 2017** a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

57331

21/10/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1331 DE 2016

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., matrícula mercantil No. 134546, de Propiedad de la empresa CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., identificada con el NIT. 900291267 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 759 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1333 de 2010, anexos de la Resolución 12336 de 2012, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

La competencia para *coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones*, así como *imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a*

JA

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.

que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores, donde derogó la Resolución 12336 en su totalidad excepto los anexos allí contenidos

A través de la Resolución 217 del 31 de Enero de 2014, el Ministerio de Transporte Reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones. En su artículo 29 se expresa la derogación de las Resoluciones 12336 de 2012 y 3328 de 2013, con excepción de los anexos, los cuales se integran a dicho acto administrativo.

Mediante Resolución 12336 del 28 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte unifica la normatividad, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se establecen dictan otras disposiciones en sus anexos I, II y III.

HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 419 de 2010.
2. El día 11 de junio de 2015, la profesional comisionada practicó visita de inspección al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.
3. En la visita realizada la comisionada encontró una casa cerrada con aviso de se arriendo, señalando "(...) al llegar al sitio de ubicación nos encontramos con que allí no funciona ninguna empresa y la casa se encuentra vacía y con avisos de arrendamiento, al tocar el timbre obviamente nadie nos atendió y por no encontrarse en algún edificio no pudimos comunicarnos con nadie."

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.

4. Mediante memorando No. 20158200119513 del día 26 de noviembre de 2015, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó informe de visita de inspección al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.
5. El día 09 de diciembre de 2015, con Memorando No. 20158200126833 se le corrió traslado al Grupo de Investigaciones y Control del informe sobre el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, presuntamente se abstiene de prestar el servicio en las condiciones que fue habilitado para el mismo.

En virtud de dicho hallazgo el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, presuntamente incumple lo establecido en el numeral 7 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

7. Abstenerse injustificadamente de prestar el servicio."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación, acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar publicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para cada sede en que se haya cometido la falta.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., identificada con el NIT. 900291267 - 1.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

CARGO SEGUNDO: El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, no informo al Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes respecto a un cambio en la información presentada inicialmente para obtener la habilitación.

En virtud de dicho hallazgo el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, presuntamente incumple lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

Lo anterior en concordancia con el numeral 4) del artículo 11 de la Ley 217 del 2014 que consagra "4. Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes las modificaciones que se presenten respecto a la información presentada inicialmente para obtener su autorización."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación cuando la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., identificada con el NIT. 900291267 - 1.

procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

CARGO TERCERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., identificada con el NIT. 900291267 - 1, le fue suspendida la acreditación código 10-CEP-017 otorgada por la ONAC desde el día 24 de octubre de 2011, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el Numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.":

"ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA OBTENER LA HABILITACIÓN. Para que un Centro de Reconocimiento de Conductores obtenga la habilitación y pueda expedir Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, deberá acreditar ante el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

4. Presentar certificado de Acreditación del Centro en el Subsistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología como Organismo de Certificación de Personal, emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se certifique el cumplimiento de lo previsto en la norma ISO/IEC 17024 de 2003 o las normas técnicas que el Ministerio de Transporte adopte y las condiciones que se establecen en la presente resolución."

Por lo anterior el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S., identificada con el NIT. 900291267 - 1, presuntamente incumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013.

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

La suspensión podrá ensenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá enunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causalas establecidas en el artículo 19 de la Ley 1732 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduara teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Informe de visita de inspección practicada el día 05 de junio de 2015 de **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, con la respectiva documentación recaudada.
2. Análisis del informe de visita con memorando No. 20158200119513 del día 26 de noviembre de 2015, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó informe de visita de inspección al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1
3. Traslado del informe de visita de inspección con Memorando No. 20158200126833 de 09/12/2015, practicada al **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, al grupo de Investigaciones y Control
4. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134546, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1, ubicado en la dirección CRA 5 9-23, en el municipio de ANSERMA (CALDAS), de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, matrícula mercantil No. 134648, de propiedad de la empresa **CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900291267 - 1.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8.4. del Decreto 1595 del 2015 **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – **ONAC** ubicado en la **AV. CALLE 28 #57-41, TORRE 8, OFICINA 1001** de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**"

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Centro de Reconocimiento de Conductores para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

57331 21 OCT 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Mateo Severino

Revisó: Carlos Reyes / Hernando Tatís Gil. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

#ESTADO4PNE
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS , CON FUNDAMENTO EN
LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO MEDICO DE ANSERMA
MATRICULA NO: 00146572 DEL 1 DE JUNIO DE 2011
DIRECCION: CRA 5 8-23
TELEFONO 1 : 3166252576
MUNICIPIO : ANSERMA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 5 8-23
MUNICIPIO : ANSERMA
E-MAIL COMERCIAL:molina44@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2013 **

CERTIFICA :

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
NIT:900291267-1
MATRICULA NO: 00154546 DEL 26 DE MAYO DE 2009

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8021 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 5,669,000

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIZO (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
CUMPLIENDOSE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501089021



20165501089021

Bogotá, 21/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
CARRERA 5 No. 8 - 23
ANSERMA - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57331 de 21/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PABLO FARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

UNIDAD de Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos DE APOYO: MEMORANDOS RECIBIDOS 2016/MEMORANDO CONTROL 13
20161020165501089021

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501089881



20165501089881

Bogotá, 24/10/2015

Señores
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA ONAC
AVENIDA CALLE 28 No. 57 - 41 TORRE 8 OFICINA 1001
BOGOTÁ - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 57331 de 21/10/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a una empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARREIRA
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 57331.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501140811



20165501140811

Bogotá, 03/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
CARRERA 5 No. 3 - 23
ANSERMA - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 57331 de 21/10/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Le enviado.
Transmitió: Yohana Sanchez**
C:\Usuarios\valentina\Desktop\WTR\2016



Trazabilidad Web

N° Guía

RN664385509CO

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, siga las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 | Find | Next



Guía No. RN664385509CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 04/11/2016 00:01:00

Cantidad:

1

Peso:

200.00

Valor:

7500.00

Orden de servicio: 6622610

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 263-21 Barrio la sociedad

Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.

Ciudad: ANSERMA

Departamento: CALDAS

Dirección: CARRERA 5 No. 8 - 23

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Cuenta Operativa	Evento	Observaciones
03/11/2016 08:58 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
03/11/2016 09:12 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
04/11/2016 07:17 AM	PO.MANIZALES	En proceso	
09/11/2016 04:06 PM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
10/11/2016 09:22 PM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	
11/11/2016 01:38 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
12/11/2016 07:02 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
17/11/2016 03:00 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
CARRERA 5 No. 8 - 23
ANSERMA - CALDAS

23	Atleta	ESTRUC	Organizado	ESTRUC	No Este Numero
76	de Desarrollo	ESTRUC	Aprobado	ESTRUC	No Aprobado
		ESTRUC	Cancelado	ESTRUC	No Cancelado
		ESTRUC	Fallecido	ESTRUC	Aprobado Cancelado
		ESTRUC	Por Retirarse		
Fecha de Emisión: 23/11/2010		Fecha de Caducidad: 23/11/2010		Fecha de Emisión: 23/11/2010	
Nombre de la Empresa: CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.		Nombre del Distribuidor: ANSERMA		Número de Distribución: 900180	
Código de Ubicación: 900180		Código de Distribución: 900180			
Código de Emisión: No Recibir		Código de Recepción: No Recibir			

Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Teléfono: 264 2000
Fax: 264 2000
Correo: superpuertos@superpuertos.gov.co

Oficina de Atención al Cliente: Calle 63 No. 85 - 45 Bogotá D.C.
Oficina de Atención al Cliente: Calle 37 No. 20 B - 21 Bogotá D.C.
Oficina de Atención al Cliente: Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

PUBLICACION 262

N° Res.	Fecha Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	Nit	N° Comparando	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
44181	01/09/2016	TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.	9001669223	0-159413	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
48289	15/09/2016	MARIA BENICIA HOYOS BOLANOS	36110147	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
48404	15/09/2016	DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH	97610942	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
48995	16/09/2016	LUIS FERNANDO VASQUEZ PAVARES	71945551	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
49147	16/09/2016	HERNANDO SIERRA MONTOYA	70250346	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
51530	30/09/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR	8002373090	370836	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
51535	30/09/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE	8002373090	370245	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
52081	03/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13761153	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
52097	03/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	395285	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53052	05/10/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TRANSCANIDE	8002373090	380491	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53200	05/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13763237	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53232	05/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15327121	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53238	05/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15327736	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53258	05/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13736893	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53299	05/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15327061	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53315	05/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15328115	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53452	05/06/2016	LAS BUELTICAS S.A.S.	9003373648	372409	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53923	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325801	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
53956	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325577	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54100	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325577	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54111	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15327537	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54114	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325577	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54118	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325577	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54143	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325577	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54152	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325577	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54168	07/10/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TRANSCANIBE	8002373090	0031504	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54172	07/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	0036012	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54377	07/10/2016	RECORRAMOS COLOMBIA S.A.S.	9006357172	0036688	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016

Se usó a los spm
 el 01-12-16

54481	10/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	289409	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54482	10/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	393978	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54488	10/10/2016	INTERSEVICIOS COOPERATIVA MULTACTIVA	8110086688	0028531	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54499	10/10/2016	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	8600681216	387148	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54500	10/10/2016	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	8600681216	387149	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54561	10/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15328568	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54569	10/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13764366	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
54830	11/10/2016	LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA	8320051491	227954	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55079	12/10/2016	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	8600681216	388149	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55163	12/10/2016	LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA	8320051491	389509	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55241	12/10/2016	LOGICARGO COOPERATIVA EN LIQUIDACION	9005598437	228175	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55254	12/10/2016	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	8600681216	193473	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55257	12/10/2016	TRANSPORTES UNICO LTDA	8110355907	405182	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55290	12/10/2016	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DICS S.A.S.	8600681216	290665	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55292	12/10/2016	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DICS S.A.S.	8600681216	367459	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55522	13/10/2016	TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA	8901119744	1114687	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55682	13/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	1114790	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55748	13/10/2016	SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.	8320072236	394825	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55904	13/10/2016	TRANSPORTES ESPECIALES AR S.A.S.	8320115085	0-110506	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55953	13/10/2016	VASUTRANS S.A.S.	9002998050	37145	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55967	14/10/2016	OPERADOR DEL PACIFICO S.A.S.	9005152708	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55969	14/10/2016	PIONEROS PORTUARIOS S.A.S.	9004761138	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55975	14/10/2016	TRANSPORTES LA UNION Y CIA LTDA	8060039559	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55979	14/10/2016	BAZAV Y CIA LTDA	8050019277	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
55983	14/10/2016	VALENCIA HNOS LTDA	8002523703	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56016	14/10/2016	NATIVA S.A.	8110406779	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56018	14/10/2016	SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA AEROMEL LTDA	2008880039	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56025	14/10/2016	TAXIAEREO ANTOQUEÑO S.A. TAN S.A.	8110413650	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56030	14/10/2016	HELICARGO ANTES AERO ATLAS	8600353653	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56089	14/10/2016	TRANSPORTES TMC Y CIA S.A.S.	9000811601	352949	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56320	18/10/2016	CONECTATE POR COLOMBIA S.A.S.	9006249773	7330	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016

se clasificó en CA-12-16
casas spm

56878	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325581	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56909	20/10/2016	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.	9004448529	13760395	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56932	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13760399	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56937	20/10/2016	TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ	8001335914	371549	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56947	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325659	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56989	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15326335	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56997	20/10/2016	LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.	9004756374	15326108	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57001	20/10/2016	LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.	9004756374	15326055	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57002	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325860	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57010	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15325377	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57042	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	370977	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57056	20/10/2016	SERVI UNIDAS LTDA	8900358552	13764541	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57190	20/10/2016	SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTES LTDA	9002522872	379722	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57262	20/10/2016	SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE NACIONAL S.A.S.	9004939254	0-158066	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57264	20/10/2016	SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE NACIONAL S.A.S.	5004839254	0-158067	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57265	20/10/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	3080017391	13760156	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57324	21/10/2016	REDECARGA LTDA	830288664	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57331	21/10/2016	CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.	9002912671	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57330	24/10/2016	TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION FORMAL	9901014131	287680	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57334	24/10/2016	AGENCIAS DE AVIACIONES Y VIAJES SHALOM KVB S.A.	8301014327	13736540	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57040	24/10/2016	TRANSPORTES VENERUS S.A.S.	8301135062	383901	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57752	24/10/2016	NIQUEVA TRANSPORTADORA CIUDAD JARDIN S.A.	8380935923	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57846	25/10/2016	INGENIERIA SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.S.	8300720784	404213	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57938	25/10/2016	TRANSPORTES UNIFORMO S.A.S.	8301124171	1114189	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
57977	25/10/2016	COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA	8000007554	15326069	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
58000	25/10/2016	COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA	8000007554	15325500	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
58404	26/10/2016	TRANSPORTE LOGISTICO INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S.	1003876148	352964	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
58409	26/10/2016	TRANSPORTE LOGISTICO INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S.	5003876148	352962	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
58417	26/10/2016	CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. CARDELISSA S.A.	8001024074	372142	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016

Se clasifica el 01-12-2016

en fin SDCM

56374	18/10/2016	NATIVA S.A.	8110406779	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56376	18/10/2016	SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA AEROMEL	8000880089	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56383	18/10/2016	TAXI AEREO ANTOQUEÑO S.A. TAN	8110413650	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56388	18/10/2016	HELICARGO ANTES AEREO ATLAS	8600353693	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56413	18/10/2016	OPER CARGAS LTDA	8305004049	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56415	18/10/2016	OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DEL CASCAJAL LTDA	8305124380	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56418	18/10/2016	PETROCCIDENTE LTDA	8350014100	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56434	18/10/2016	DESCARGUES DEL PUERTO LTDA	9000353444	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56436	18/10/2016	ARRASTRES DEL PACIFICO S.A.S.	9001184955	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56441	18/10/2016	DESCARGUES DEL CARIBE LTDA	9001534992	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56449	18/10/2016	ALPHA LOGISTICA S.A.S.	9001783297	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56452	18/10/2016	SERVICIOS DE CARGUES Y DESCARGUES LTDA OP	9001880098	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56453	18/10/2016	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS LTDA	9001954281	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56458	18/10/2016	SERVICIOS LOGISTICOS INFORMATICOS SUI LTDA	9002189890	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56461	18/10/2016	TRANSPORTES ARVICAZ S.A.S.	9002576767	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56462	18/10/2016	CO LOGISTICA LTDA	9002676057	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56464	18/10/2016	OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.S.	9002918289	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56472	18/10/2016	AUDIODIAGNOSTICA S.A.S.	9003753030	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56473	18/10/2016	NEW WORLD OPERADORES PORTUARIOS LTDA	9003820676	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56474	18/10/2016	DESCARGUES LA PUERTA DEL PICHICO LTDA	9004152748	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56476	18/10/2016	PVE OPERADORES S.A.S.	9004255954	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56495	18/10/2016	JES MARINE S.A.S.	900262947	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56502	18/10/2016	ASTRACOMINAS SH GAMBEOA VALENCIA HENRY GAMBEOA VALENCIA ULDARICO	800219400	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56507	18/10/2016	ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE	9002987026	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56508	18/10/2016	AVI OPERADORES LTDA	9003193018	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56514	18/10/2016	LOPEZ GARCIA DANIEL ORLANDO DESCARBUQUES LM	8721294	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56663	19/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	532476	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56671	19/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	363924	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56820	20/10/2016	TRANSCONCORD S.A.S.	8110163931	382836	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
56876	20/10/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13764529	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016

Se clasifica a los operadores

58479	27/10/2016	ESTARTER S.A.S.	9004126145	13765615	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
58768	27/10/2016	SATI S.A.S.	8002106826	15324011	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
58784	29/10/2016	ESTARTER S.A.S.	9004126145	15326549	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59085	28/10/2016	TRANSNACIONALES S.A.	80880023076	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59139	31/10/2016	MULTITRANSPORTES LOGISTICO S.A.S.	9001259307	376603	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59158	01/11/2016	CORPORACION NACIONAL DE CARGA S.A.S.	9005115180	NA	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59215	01/11/2016	TURISMO DE LUJO S.A.S.	8110463083	383751	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59274	01/11/2016	CARAVANEROS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION	8002095761	364720	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59298	01/11/2016	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA	9002014175	220891	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59355	01/11/2016	JENNY ALEXANDRA MOYA COMPANIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.	8300962024	333460	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59355	01/11/2016	JENNY ALEXANDRA MOYA COMPANIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.	8300962024	333460	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59357	01/11/2016	COMPANIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S.	8300962024	334054	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
59364	01/11/2016	INTERLIQUIDOS S.A.S.	8300772632	15324259	25/11/2016	01/12/2016	02/12/2016
		CTY TOUR S.A.					

Se anexa el

01-12-16 a las

SPM



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500091471



Bogotá, 02/02/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
CARRERA 23 No. 70A - 44
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57331 de 21/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION No. 1915 DE 2017**, a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2000.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.
CARRERA 23 NO. 70A - 44
MANIZALES - CALDAS

472
Servicios Postales
Manizales S.A.
NT 900 0629179
CG 25 G 95 A 56
Línea No. 01 9020 111 210

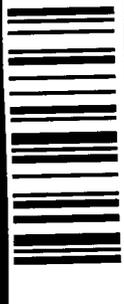
REMITENTE:
Nombre Razón Social:
S.P.R. MANIZALES DE PUERTOS Y
TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B 21 Barrio
La Soledad

DESTINATARIO:
Nombre Razón Social:
CENTRO MEDICO MANIZALES
S.A.S
Dirección: CARRERA 23 No. 70A - 44

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RN12751893CO

REMITENTE:
Nombre Razón Social:
CALLE MANIZALES
S.A.S
Dirección: CARRERA 23 No. 70A - 44

Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código Postal: 70004701
Fecha Pre-Admisión:
18/02/2017 14:54:49
No. Transporte de carga: 007200 de 20/05/2018

		Motivos de Devolución 472	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apatado Clausurado	<input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside
Fecha 1: 12/02/2013 Fecha 2: 12/02/2013 Día: 12 Mes: 02 Año: 2013	Nombre del distribuidor: D. O. G. A. C. 31030608 Centro de Distribución: 395	Observaciones: D. O. G. A. S. D. CASA BLANCA	Observaciones: D. O. G. A. S. D. CASA BLANCA